

indemnización individual diaria, 9,50; idem anual, 3.467,50 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos en el Negociado de Correspondencia ordinaria de esa División de su digno cargo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1916.—*El Subdirector general accidental, G. CAPDEVILA.*

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos.*—1.^a División. Negociado 2.^o—El Ilmo. Sr. Director general, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo y a partir de esta fecha se acredeite al personal adscrito a las Estafetas ambulantes establecidas en la provincia de Ciudad Real las indemnizaciones reglamentarias por viaje de ida y vuelta, con arreglo al cuadro siguiente:

Indemnizaciones actuales que se suprimen.

Estafeta ambulante de Ciudad Real a Manzanares, trenes 81 y 82; empleados por expedición, 1; indemnización individual diaria, 2; idem anual, 730 pesetas.

Estafeta ambulante de Puertollano a Minas de San Quintín, trenes 4 y 4 bis; empleados por expedición, 1; indemnización individual diaria, 3; anual, 1.095 pesetas.

Estafeta ambulante de Valdepeñas a Puertollano, trenes 2 y 3; empleados por expedición, 1; indemnización individual diaria, 3,25; anual, 1.186,25 pesetas.

Indemnizaciones que se acreditarán en lo sucesivo.

Estafeta ambulante de Ciudad Real a Manzanares, trenes 81 y 82; empleados por expedición, 1; indemnización individual diaria, 4; anual, 1.460 pesetas.

Estafeta ambulante de Puertollano a Minas de San Quintín, trenes 4 y 4 bis; empleados por expedición, 1;

indemnización individual diaria, 6; anual, 2.190 pesetas.

Estafeta ambulante de Valdepeñas a Puertollano, trenes 2 y 3; empleados por expedición, 1; indemnización individual diaria, 6,50; anual, 2.372,50 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos en el Negociado de Correspondencia ordinaria de esa División de su digno cargo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1916.—*El Subdirector general accidental, G. CAPDEVILA.*

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos.*—1.^a División. Negociado 2.^o—Con esta fecha se ha dictado la Real orden siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se suprime la conducción del correo en automóvil de Priego de Córdoba (Córdoba) a Alcalá la Real (Jaén), contratada mediante subasta pública en la cantidad anual de 2.700 pesetas, y que en su lugar se establezca una conducción del correo en carroaje de cuatro ruedas de tracción de sangre, de Priego de Córdoba a Almedinilla (Córdoba), Fuente Alamo y Alcalá la Real (Jaén), 27 kilómetros, la cual deberá anunciararse a pública subasta en el indicado tipo máximo de 2.700 pesetas anuales.»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes en el Negociado de Correspondencia ordinaria y para los efectos de su inserción en el BoLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1916.—*El Subdirector general accidental, G. CAPDEVILA.*

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos.*—1.^a División. Negociado 2.^o—Con esta fecha se ha dictado la Real orden siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en la provincia de Lérida se establezca una conducción del correo en carroaje de Lérida a Alcarraz, Sosés, Aytona y Serós (27 kilómetros), la cual deberá anunciararse a pública subasta por el tipo máximo anual de 1.400 pesetas.

Cuando funcione esta conducción quedará suprimido el actual Peatón conductor de la correspondencia de Alcarraz a Sosés, Aytona y Serós, retribuido con el haber de 800 pesetas anuales, y se establecerá una Cartería, retribuida con el producto de distribución de correspondencia a domicilio, en Sosés.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos en el Negociado de Correspondencia ordinaria de esa División de su digno cargo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1916.—*El Subdirector general accidental, G. CAPDEVILA.*

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos.*—1.^a División. Negociado 2.^o—Con esta fecha se ha dictado la Real orden siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se suprime la conducción marítima del correo de Coruña a El Ferrol, que ha sido anunciada a pública subasta sin resultado, por el tipo de 3.000 pesetas anuales.»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, y su inserción en el BoLETÍN OFICIAL DE CORREOS del Negociado de Correspondencia ordinaria de esa División de su digno cargo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1916.—*El Subdirector general accidental, G. CAPDEVILA.*

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos.*—1.^a División. Negociado 2.^o—Con esta fecha se ha dictado la Real orden siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido